

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO ANÁLISIS DE METILOMA DE 400 MUESTRAS DE ADN DE SANGRE MEDIANTE EL ARRAY METHYLATIONEPICBEADCHIP850K (INFINIUM) DE ILLUMINA PARA EL PROYECTO PIE15/00051(FFIS/2018/7)

En Murcia, a 18 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Ángel Sánchez Pérez, con N.I.F. nº 22.457.974-S, en calidad de Director de **la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia**, (en adelante FFIS), con CIF G-73338857 y domicilio social en C/ Luis Fontes Pagán nº 9, 1ª Planta, 30003, Murcia, actuando en nombre de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por el Patronato de la Fundación en su reunión del día 16 de abril de 2015, y actuando esta entidad como órgano de gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria Virgen de la Arrixaca (en adelante “IMIB-Arrixaca”).

De otra parte, D. Juan Arroyo Muñoz, mayor de edad, con N.I.F. Nº 51.322.269-T, en calidad de Director Gerente de la **Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III**, (en adelante CNIO), con CIF-G81972242 y domicilio en C/ Sinesio Delgado nº 6, 28029, Madrid, actuando en nombre de dicha entidad en virtud de los poderes otorgados por el Patronato de la Fundación en la reunión celebrada el día 27 de junio de 2005 que fueron elevados a público el 13 de julio de 2005, ante el Notario de Madrid D. Joaquín Corell Corell, número 1242 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente contrato, del que constan los siguientes

ANTECEDENTES

- I. La FFIS es la entidad instrumental que ejerce como órgano de gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria “Virgen de la Arrixaca” (IMIB-

1

Arrixaca), creado en fecha 9 de febrero de 2011 con la finalidad de fomentar, desarrollar e integrar la investigación biosanitaria de excelencia en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, así como en el entorno geográfico o colaborativo del mismo, con especial atención a aquella investigación de carácter cooperativo, transversal y multidisciplinar y con un objetivo marcadamente traslacional.

Dado que el Instituto carece de personalidad jurídica propia, la FFIS adopta los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines del IMIB-Arrixaca, materializando los contratos de todo tipo así como las actuaciones económicas y jurídicas que correspondan al mismo.

- II. Este contrato está financiado por el Proyecto “Unraveling in utero determinants predicting lung function in infants: a step for prenatal prevention of Asthma”, PIE15/00051. Instituto de Salud Carlos III. Ministerio de Economía y Competitividad. Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).
- III. El Comité Permanente del IMIB-Arrixaca, en su reunión del día 17 de mayo de 2.018, y el Comité Ejecutivo de la FFIS, en su reunión del día 6 de julio de 2018, acordaron autorizar el inicio del expediente de contratación de servicio de análisis de metiloma de 400 muestras de ADN de sangre mediante el array Infinium Methylation EPIC BeadChip para el proyecto PIE15/00051, tramitado por el procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- IV. En dicho procedimiento, la entidad CNIO presentó su oferta por importe de ciento treinta y ocho mil quinientos euros (138.500,00€) IVA no incluido, siendo finalmente la única empresa licitadora en el procedimiento.
- V. Seguida la tramitación establecida en la LCSP, por resolución del Director de la FFIS de fecha 5 de octubre de 2.018, a propuesta de la Mesa de Contratación, se adjudicó el antedicho contrato a la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, por el importe ofertado.

En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar este contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato.-

El presente contrato tiene por objeto formalizar con el CNIO la contratación de servicios de análisis de metiloma de 400 muestras de ADN de sangre mediante el array MethylationEPICBeadChip850k (Infinium) de Illumina para el proyecto denominado “Unraveling in utero determinants predicting lung function in infants: a step for prenatal prevention of asthma”, en las condiciones expresadas en su oferta, en el pliego de cláusulas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDA.- Responsable del contrato.-

Se nombra Responsable del presente Contrato por parte de la FFIS a Dña. Eva Morales Bartolomé, Investigadora Principal del PIE15/00051, quien se encargará de impartir las instrucciones necesarias y de controlar la correcta ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en sus cláusulas.

TERCERA.- Lugar de la prestación del servicio.-

La prestación de los servicios se hará efectivo en la Unidad de Genotipado Humano (CeGen) del Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III.

CUARTA.- Duración.-

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de tres meses a contar desde la recepción de las muestras humanas de ADN genómico.

QUINTA.- Precio.-

El precio total del contrato asciende a la cantidad de ciento treinta y ocho mil quinientos euros (138.500,00 €), IVA no incluido (Anexo I).

El pago del precio del contrato se realizará una vez prestado el servicio que es objeto de esta contratación, debiendo presentarse la/s factura/s en la sede social de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, calle Luis Fontes Pagán, nº 9, 30003 Murcia, España.

En cualquier caso, el pago de la factura no se efectuará hasta que el Responsable del contrato emita un informe favorable. A tal efecto, la validación de la factura en la herramienta de gestión de proyectos de la FFIS supondrá la información favorable respecto a la correcta ejecución del contrato.

SEXTA.- Resolución del contrato.-

Serán causa de resolución del contrato las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por las partes.
- Aquellas otras causas previstas en la ley.

La finalización anticipada del contrato dará lugar a la liquidación de las cantidades correspondientes a las tareas efectivamente ejecutadas.

SÉPTIMA.- Buena Fe.-

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la ejecución de lo pactado.

OCTAVA.-Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.-

Las entidades firmantes se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información de la otra parte a la que pudieran tener acceso, en el transcurso del desarrollo de este contrato y que tenga carácter confidencial, bien por su naturaleza, bien porque así sea identificada.

De manera no excluyente, se considera información confidencial toda aquella referida a la generada en el transcurso o desarrollo de presente contrato, con las siguientes excepciones:

- Información conocida previamente por las partes.
- Información proporcionada por terceras personas.
- Información de dominio público.

El acuerdo de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este contrato, sea cual sea la causa.

Las partes garantizarán la privacidad y confidencialidad de los datos de carácter personal que pudieran ser recabados en el desarrollo del presente contrato, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos (“RGPD”).

Los datos personales que pudieran ser facilitados por las partes para la prosecución del presente contrato, serán tratados conforme a las instrucciones de la entidad que los haya facilitado, y no podrán aplicarse o utilizarse con un fin distinto al que figure en el mismo, ni comunicarse, ni siquiera para su conservación, a otras personas sin el consentimiento del afectado.

Los datos personales que las partes puedan facilitar, serán tratados por la otra parte y se incorporarán a un fichero de su titularidad, para finalidades de gestión administrativa y financiera. En cualquier momento los afectados podrán ejercer los derechos de derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento (por razones basadas en su situación particular), dirigiéndose a CNIO en la dirección reflejada en el encabezado del presente contrato o a la FFIS, a través de su web www.ffis.es, así como presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si consideran vulnerados sus derechos.

NOVENA.-Naturaleza y jurisdicción competente.-

Las cuestiones litigiosas que se deriven del presente contrato, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Civil, no obstante lo cual, las partes podrán acordar el

sometimiento de sus litigios a arbitraje. En cualquier caso, ambas partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia.

DÉCIMA.- Portal de transparencia.-

Ambas partes autorizan a la otra a publicar en su Portal Web los datos referentes a este acuerdo, de acuerdo con la normativa vigente. A tal efecto, tendrán en cuenta y respetarán todos los derechos de la otra sobre los logotipos y cualquier otro elemento susceptible de protección de la propiedad industrial o intelectual de su titularidad que, con su autorización, utilice.

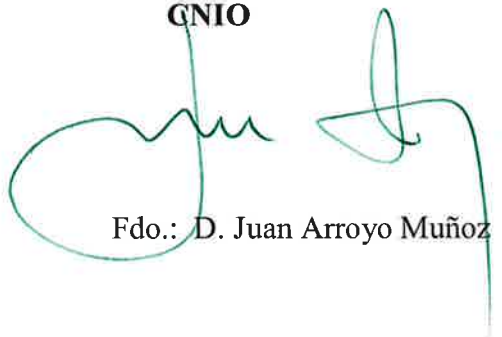
Para la debida constancia de todo lo convenido, y leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, y en prueba de ello, firman el presente contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

LA FFIS



Fdo.: D. Jesús Ángel Sánchez Pérez

GNIO



Fdo.: D. Juan Arroyo Muñoz

ANEXO III: OFERTA ECONÓMICA

D. Juan Arroyo Muñoz, con domicilio en C/Bravo Murillo 307 DR P04 F, D.N.I. nº 51322269T, teléfono 917328000, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de Fundación del Sector Público Estatal Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, con domicilio en C/Sinesio Delgado 6, C.P. 28029, teléfono 917328000, y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº G81972242) enterado de la licitación convocada por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la contratación de servicios de análisis de metiloma de 400 muestras de ADN de sangre mediante array Infinium® MethylationEPIC BeadChip (Illumina) para el PIE15/00051

DECLARO:

1º) Que me comprometo a la ejecución del contrato por el precio de:

Precio:	138.500	euros
I.V.A.:	29.085	euros
Total:	167.585	euros

* El precio del contrato que se formalice, será la prima total ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, en las que estarán incluidos todos los impuestos y gastos que la Entidad Aseguradora deba soportar y realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas. Estos contratos no se encuentran gravados con el impuesto sobre el valor añadido.

2º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, reservándome el derecho de poder mejorar lo indicado en la proposición inicial presentada.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En Madrid, a 25 de Septiembre de 2018


Fdo: Juan Arroyo Muñoz


FUNDACIÓN DEL SECTOR
PÚBLICO ESTATAL CENTRO
NACIONAL DE INVESTIGACIONES
ONCOLÓGICAS CARLOS III